



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2022- 0312**

Obre en autos el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de las pretensiones, en el que consta la inscripción de la demanda de pertenencia.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que corrija la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, que reúna a cabalidad los requisitos indicados por esa norma, dado que, de la fotografía aportada se advierte la ausencia del número de radicación del proceso y la indicación del emplazamiento a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble para que concurran al proceso.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del auto de admisión de fecha 16 de septiembre de 2022 (archivo 005).

Notifíquese

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

DM